

INGRESO N° 2043		20.10.15	
DIRECCIÓN Secretaría	<input checked="" type="checkbox"/>	G CIA. DESARROLLO ESTRATEGICO Secretaría	<input checked="" type="checkbox"/>
G CIA. ADM. Y FINANZAS Secretaría	<input type="checkbox"/>	G CIA. EXTENSIÓN, PRODUCTOS Y SERVICIOS Secretaría	<input checked="" type="checkbox"/>
G CIA. DE GEOMÁTICA Secretaría	<input type="checkbox"/>	G CIA. ESTUD. Y PROYECTOS Secretaría	<input type="checkbox"/>
OTROS <i>Asesor Legal.</i>			

CONVENIO MARCO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP) Y EL CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES – CIREN Y CONVENIO ESPECÍFICO

En Santiago de Chile a 01 de Junio del 2015, entre el **Instituto de Desarrollo Agropecuario**, RUT N° 61.307.000-1, representado por su Director Nacional, don Octavio Sotomayor Echenique, Cédula de Identidad N° 7.558.747-3, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1465, comuna de Santiago, en adelante **INDAP**, y el **Centro de Información de Recursos Naturales**, RUT 71.294.800-0, representado por su Director Ejecutivo, don JUAN PABLO LOPEZ AGUILERA, cédula nacional de identidad N° 12.969.790-3, ambos domiciliados en Av. Manuel Montt N° 1164, de Providencia, en adelante **CIREN**, vienen en celebrar un Convenio de colaboración y transferencia de recursos, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETIVOS GENERALES

1. El perfeccionamiento de la articulación y acción conjunta de ambas instituciones, aportando a la creación de espacios de encuentro, trabajo en equipo y a una relación más directa.
2. El mejoramiento de la información de los productores frente al mercado y a todos los actores del canal agroalimentario, incluido los consumidores, y haciendo visible la información y su disponibilidad de acceso a todos sus actores
3. El fortalecimiento de los mecanismos e iniciativas de promoción de los productos de la agricultura familiar campesina, para su comercialización.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Establecer un vínculo de cooperación entre INDAP y CIREN, trabajando en conjunto en el desarrollo de nuevas aplicaciones que apoyen y fortalezcan la comercialización entre productores de la AFC los consumidores y compradores de productos campesinos.
2. Orientar las capacidades humanas y técnicas hacia la Pequeña Agricultura Familiar Campesina y a la creación de nuevos sistemas de información para el acceso más directo de los pequeños productores y los consumidores.
3. Estudiar y ajustar los instrumentos actuales de fomento existente, para potenciar una mejor articulación entre productores de la AFC y los consumidores.
4. Visibilizar a través de los diferentes sistemas del CIREN y de otros mecanismos tales como sitio web de INDAP, boletines, etc., la importancia de poder contar con un acceso más expedito hacia los productos de la AFC para su fortalecimiento y desarrollo.
5. Promocionar, mediante los diferentes desarrollos creados por CIREN, su posicionamiento en la geolocalización del sector rural en general y de la AFC en particular.

TERCERO: DESARROLLO DEL CONVENIO MARCO

El desarrollo del presente Convenio Marco de Colaboración se establecerá mediante Convenios Específicos, que deberán ser formalizados por las partes y aprobados mediante los actos administrativos correspondientes. En todo caso, el primer Convenio específico se pacta en el presente instrumento.

CUARTO: VIGENCIA

1. El presente Convenio Marco comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de 2 años renovables por una sola vez, por el mismo periodo y en las mismas condiciones.
2. Asimismo, cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente Convenio Marco en cualquier momento, siempre que notifique su voluntad a la otra parte, de no perseverar en él, mediante Carta Certificada despachada al domicilio de la otra parte, con a lo menos 30 días corridos de anticipación al término del período correspondiente, sin que ello genere indemnización a la otra parte.

Desde la fecha de la referida notificación, las partes procederán inmediatamente a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de ellas, para su cumplimiento y liquidación en el plazo de preaviso mencionado.

3. Con independencia de lo establecido anteriormente, el incumplimiento de una de las partes de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio y/o de las derivadas de los Convenios Específicos que en a futuro suscriban las partes, dará derecho a la otra, sin perjuicio de los demás derechos que le correspondan, de dar por terminado el presente Convenio, comunicando su decisión a la parte incumplidora por escrito.

La resolución del presente Convenio Marco, por cualquiera de las causas establecidas anteriormente, dará lugar a la resolución automática de todos y cada uno de los Convenios Específicos suscritos por las partes al amparo del mismo, a no ser que las partes pacten y establezcan de forma expresa en cada Acuerdo Específico su permanencia en vigor en caso de resolución del presente Convenio Marco de Colaboración, siempre procurando no perjudicar a terceros que puedan estar gozando de algún beneficio como producto del presente Convenio o de los Convenios Específicos que a futuro se acuerden.

QUINTO: COORDINADOR

1. Cada una de las partes designa en el presente acto a un Coordinador del Convenio que velará por el cumplimiento y logro de los objetivos del mismo, e informará y coordinará sus actuaciones con el Coordinador de la otra parte, dinamizando su desarrollo.
2. El Coordinador del Convenio, por parte de CIREN, será don Juan Pablo López Aguilera, o quien lo represente, y por parte de INDAP será el Jefe de la División de Fomento o quien lo represente.
3. En el supuesto que cualquiera de las partes desee modificar, por cualquier causa,



la persona designada como Coordinador del Convenio en el punto anterior, deberá informar formalmente a la otra parte de su decisión y la identidad del nuevo Coordinador.

4. Los representantes de cada una de las entidades firmantes se reunirán cada vez que lo consideren necesario, y por lo menos cuatro veces al año, con el fin de evaluar el desarrollo de las actividades comunes y hacer el balance de los trabajos y otras actividades realizadas.

SEXTO: CONVENIO ESPECÍFICO

Sin perjuicio de lo indicado en las cláusulas precedentes, las partes celebran el siguiente Convenio Específico:

PROYECTO "VISOR GEOCOMERCIAL AFC"

a) OBJETIVOS

El desarrollo de un Visor en modalidad de aplicativo web que permita la promoción de la AFC, y potencie la comercialización de sus productos y servicios.

b) COMPROMISOS CONJUNTOS INDAP/CIREN

- a) Mantener vigente la Mesa Técnica y sumar capacidades de profesionales de ambas instituciones.
- b) Conseguir los objetivos del plan de trabajo conjunto.
- c) Promoción y difusión de la plataforma en los medios disponibles por ambas instituciones para estos fines.
- d) Para evaluar el cumplimiento de los objetivos, implementar una encuesta de usabilidad de las aplicaciones enmarcadas en este Convenio Específico, para posteriormente, realizar los procesos de seguimiento y mejora continua requeridas por los usuarios y/o beneficiarios.

c) PRODUCTO(S) ESPERADO(S)

Incorporación de productores usuarios de INDAP al aplicativo web, y establecer líneas de acción para la incorporación a más usuarios, y eventualmente, incorporar a otros servicios relacionados con la ruralidad.

d) COORDINADORES CONVENIO ESPECÍFICO

Cada una de las partes designa por el presente acto a un Coordinador del Convenio Específico, que velará por el cumplimiento y logro del mismo e informará y coordinará sus actuaciones con el Coordinador de la otra parte, dinamizando su desarrollo.

El Coordinador del Convenio Específico, por parte de CIREN, será don Juan Pablo López Aguilera, o quien lo represente, y por parte de INDAP será el Jefe de la División de Fomento o quien lo represente.



En el supuesto de que cualquiera de las partes desee modificar, por cualquier causa, la persona designada como Coordinador del Convenio específico en el punto anterior, deberá comunicar formalmente a la otra parte su decisión la individualización del nuevo Coordinador. Los representantes de cada una de las partes se reunirán cada vez que lo consideren necesario, y por lo menos una vez, bimensualmente, con el fin de evaluar el desarrollo de las actividades comunes y hacer el balance de los gastos, trabajos y actividades realizadas.

e) VIGENCIA DEL CONVENIO ESPECÍFICO

Específico comenzará a regir a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de 2 años renovables por una sola vez, por el mismo periodo y en las mismas condiciones. No obstante, las partes podrán dar por rescindido o podrán poner término al Convenio Específico correspondiente, de la misma forma señalada en la cláusula cuarta del Convenio Marco.

SEPTIMO: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia surgida con ocasión de la aplicación, interpretación y desarrollo relacionados con el presente Convenio, serán resueltas por acuerdo mutuo entre las partes.

OCTAVO: NO EXCLUSIVIDAD

Se deja expresa constancia que el presente Convenio Marco no tiene el carácter de exclusivo para ninguna de las dos partes, por lo que ambas instituciones podrá establecer acuerdos y/o convenios de este tipo con otras entidades o instituciones, sean éstas públicas o privadas.

NOVENO: PROPIEDAD

Se deja expresa constancia que en el presente Convenio Marco, la propiedad de las aplicaciones desarrolladas por CIREN son de su entera exclusividad, así como, la información aportada por INDAP para el funcionamiento de estos instrumentos, es de su entera propiedad y responsabilidad.

DECIMO: PROTECCION A LA VIDA PRIVADA

En el desarrollo y aplicación del presente Convenio las partes se sujetarán a las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

UNDÉCIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos del Convenio Marco y del Convenio Específico, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DUODÉCIMO: PERSONERIAS

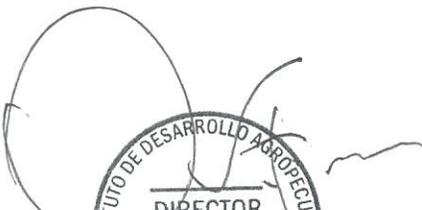
La personería de don Octavio Sotomayor Echenique para actuar en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en el Decreto Supremo N° 116 del Ministerio

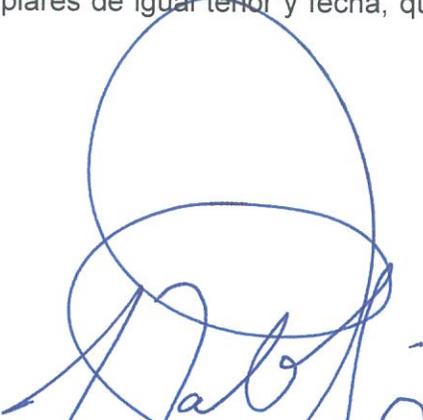


de Agricultura del 15 de octubre del año 2014. Por su parte, la personería de don Juan Pablo López Aguilera para representar a CIREN consta del Acuerdo N° 412 de fecha 27 de marzo de 2014 del Consejo Directivo, reducida a Escritura Pública con fecha 31 de marzo de 2014, ante el Notario Público de Santiago don Camilo Valenzuela Riveros.

DECIMO TERCERO: EJEMPLARES

El presente instrumento se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.


OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE
DIRECTOR NACIONAL
INDAP


JUAN PABLO LOPEZ AGUILERA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIREN





